



Convenio de Colaboración entre la Fundación de la C.V. MARQ y la Federación de asociaciones de discapacitados físicos de la provincia de Alicante COCEMFE.

Alicante, a 9 de Febrero de 2017.

## De una parte,

La Fundación de la C.V. MARQ, con domicilio social en Alicante, Plaza Dr. Gómez Ulla, s/n y provista de C.I.F. G-53491775 actuando en su nombre y representación D. César Sánchez Pérez, en calidad de Presidente.

En adelante "MARQ".

## De otra parte,

La Federación de asociaciones de discapacitados físicos de la provincia de Alicante COCEMFE, con domicilio social en Alicante C/ Cronista Joaquín Collía, 5 – bajo. 03010 Alicante y provista de C.I.F G03337375, actuando en su nombre y representación D. Antonio Ruescas Cañizares, en calidad de Presidente.

En adelante "COCEMFE Alicante".

## **EXPONEN**

- I. Que la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, entidad sin ánimo de lucro dirigida a la adquisición, conservación, restauración, investigación, exposición y divulgación del Patrimonio Histórico-Cultural, ostenta entre sus fines fundacionales el apoyo y contribución al conocimiento, en todos los ámbitos, del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, promoviendo cuantas acciones en los términos más amplios tengan relación con ello.
- II. La Federación de asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de la provincia de Alicante, COCEMFE Alicante, es una entidad sin ánimo de lucro declarada de Utilidad Pública, que agrupa a un total de 46 asociaciones de la provincia. COCEMFE Alicante apoya, coordina, defiende y





representa a las asociaciones federadas y a cualquier persona con discapacidad física y orgánica, desarrollando servicios y actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida y la plena integración en la sociedad de sus representados.

**III.** Ambas partes son conscientes de que su colaboración puede resultar de interés para el cumplimiento de los fines que le son propios.

En base a lo anterior, las partes suscriben y acuerdan sus voluntades en el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## **CLAÚSULAS**

**PRIMERA.**-Ambas Instituciones se comprometen a potenciar todas aquellas actividades en el marco general de la accesibilidad y que se consideren de interés común.

**SEGUNDA.-** Desde la Fundación C.V. MARQ y COCEMFE Alicante se impulsarán acciones relacionadas con la accesibilidad que ambas instituciones consideren adecuadas.

**TERCERA.-** A fin de facilitar la ejecución y seguimiento de este convenio y de resolver incidencias o dudas que pudieran plantearse en su aplicación, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes designados por la Fundación de la C.V. MARQ y dos representantes designados por COCEMFE Alicante.

A dicha Comisión le corresponderá el diseño de las actividades conjuntas anuales, así como la selección y propuesta de los programas concretos a desarrollar.

La aprobación de los mismos por los órganos competentes de cada entidad, se supeditará a la existencia de la oportuna consignación presupuestaria.

**CUARTA**.-Las partes implicadas determinarán anualmente, y así se documentará oportunamente por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento que se constituya, las actividades que pretendan desarrollar conjuntamente en el marco de la accesibilidad en dicho periodo.

**QUINTA.-** Posibilidad de utilización de los espacios del MARQ (Salón de Actos, Biblioteca, Sala de Reuniones, Jardines,) por COCEMFE Alicante para la





realización de reuniones, jornadas, cursos, etc previa autorización por escrito del MARQ y sujeto a la disponibilidad de los mismos.

**SEXTA.-** El MARQ y COCEMFE Alicante trabajarán conjuntamente en la medida de sus posibilidades para llevar a cabo las adaptaciones oportunas de las visitas relacionadas con la exposición permanente y temporal adaptándolas a las necesidades del colectivo.

**SÉPTIMA.-** El MARQ y COCEMFE ALICANTE podrán colaborar, si así lo estiman oportuno, en la realización de prácticas para los alumnos de los cursos que imparta la federación. Los requisitos y las pautas de las prácticas se recogerán en acuerdos de colaboración anexos al presente convenio.

**OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma, y tendrá una vigencia inicial de dos años, siendo prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que una de las partes lo denuncie con una antelación de tres meses a la fecha de cada vencimiento.

**DÉCIMA.-** Tratamiento de datos personales de los intervinientes en el Convenio. La Fundación de la C.V. MARQ, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, manifiesta que los datos de carácter personal de los representantes/contactos de COCEMFE Alicante se integran en un fichero cuyo responsable y destinataria de la información, será la Fundación de la C.V. MARQ con domicilio social en Pl. Dr. Gómez Ulla s/n 03013 Alicante.

Habiendo sido informados de modo expreso, preciso e inequívoco, autoriza el tratamiento informático de dichos datos personales recogidos en este Convenio y que son necesarios para la efectividad y cumplimiento del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en su caso. La autorización tiene carácter de revocable y sin efectos retroactivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñada en el encabezamiento.

César Sánchez Pérez

Presidente

Fundación de la C.V. MARQ

Antonio Ruescas Cañizares

**Presidente** 

**COCEMFE Alicante**